



## Asamblea General

Distr. general  
9 de junio de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 13 del programa

### Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales

### Carta de fecha 4 de junio de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia de fecha 2 de junio de 2009 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema 13 del programa titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales”.

(Firmado) Alexander **Lomaia**  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 4 de junio de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia**

### **Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia**

Se sabe que la empresa rusa Rosneft y el gobierno títere de Sujumi han suscrito un acuerdo de cooperación en que se prevé la realización de trabajos de investigación y prospección en los yacimientos de gas y petróleo de la plataforma continental de Abjasia (Georgia), lo cual constituye una grave violación de las normas del derecho internacional y la legislación de Georgia, en particular:

- De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, Georgia, en su calidad de Estado ribereño, tiene derechos de soberanía y jurisdicción especial para los fines de realizar actividades económicas, actividades de investigación y explotación de recursos naturales en la plataforma continental y la zona económica exclusiva. Esos derechos son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.
- La Ley sobre los Territorios Ocupados de Georgia, aprobada el 23 de octubre de 2008, que impone restricciones a la actividad empresarial en los territorios ocupados, incluidas las zonas marítimas. Además, en el Código de Infracciones Administrativas y en el Código Penal de Georgia se prevé la responsabilidad por infracciones de la legislación nacional tanto en la plataforma continental como en la zona económica exclusiva.
- Al contrario que en la zona económica exclusiva y la plataforma continental, sobre las que el Estado ribereño (Georgia) sólo ejerce derechos de soberanía para los fines de su desarrollo económico, cabe destacar que el mar territorial y las aguas interiores constituyen la zona marítima de Georgia sobre la que ejerce plenamente su soberanía. El único derecho que otros países distintos del Estado ribereño pueden ejercer en el mar territorial de éste es el de paso inocente.

Por consiguiente, la decisión de la Federación de Rusia de llevar a cabo actividades económicas en el mar territorial y las aguas interiores de Georgia (en la zona de Abjasia) constituye una grave violación del derecho internacional y contraviene los principios fundamentales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Georgia, en su calidad de Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, empleará todas las medidas legales posibles en virtud de la Convención para lograr una solución justa y pacífica de la controversia en cuestión e impedir la expansión económica ilegal iniciada por la Federación de Rusia.

Tbilisi, 2 de junio de 2009